

SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA AL
CONTRIBUYENTE
DEPARTAMENTO DE CICLO DE VIDA
GE00265306

**AUTORIZA COMO RECEPTOR ELECTRÓNICO
DE DOCUMENTOS TRIBUTARIOS
ELECTRÓNICOS A ORGANISMO PÚBLICO
QUE INDICA.**

SANTIAGO, 12 DE DICIEMBRE DE 2023

Hoy se ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 137.- /

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 6°, Letra A), N° 1, del Código Tributario, contenido en el Art. 1° del D.L. N° 830, de 1974; en los artículos 54 y 56, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el artículo 1° del D.L. N° 825, de 1974; las Resoluciones Exentas N°s 63, de 15.07.2004 modificada por la Resolución Exenta N° 91 del 06.10.2017; y 72, del 21.08.2015 delegatoria; y

CONSIDERANDO:

1° Que, la Resolución Exenta N° 63, del 2004, modificada por la Resolución N°91, del 2017, estableció normas y procedimientos de operación para los Organismos Públicos que sean autorizados como Receptores Electrónicos de Documentos Tributarios Electrónicos.

2° Que, el Organismo Público que se detalla en el resolutivo primero, ha postulado como receptor de Documentos Tributarios Electrónicos y ha cumplido los requisitos establecidos en la Res. Ex. SII N° 63, de 15.07.2004, para tal efecto.

3° Que, por medio de la Res. Ex. SII N° 72, del 21.08.2015, se delegó en el Subdirector de Asistencia al Contribuyente la facultad de autorizar a organismos públicos como receptores de Documentos Tributarios Electrónicos.

SE RESUELVE:

1° AUTORIZÁSE como receptor electrónico, a contar del mes de noviembre de 2023, al siguiente Organismo Público:

- **SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PUNILLA CORDILLERA** **RUT 61.980.940-8**

2° El Organismo Público autorizado como receptor de Documentos Tributarios Electrónicos, deberá ajustarse a las instrucciones impartidas en la Resolución Ex. SII N° 63, de 15.07.2004, actualizada por la Resolución Ex. SII N° 91, de 06.10.2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO.

SUBDIRECTOR DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

RGV/OBA/CAB/KOF

Distribución:

- Solicitante
- Internet
- Diario Oficial